



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de abril del año 2024, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, para la reforma al Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua, y al Reglamento para la Investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua, con el propósito de homologar la terminología empleada en las leyes federales y estatales... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMA** el título del Reglamento, la denominación del capítulo único del título primero, el artículo 1, el artículo 2, el artículo 3 en sus fracciones VII y XXII, el artículo 9, el artículo 18, la denominación del título tercero, el artículo 74, el artículo 179, el artículo 180, el artículo 267, la denominación del título cuarto, la denominación del capítulo único del título cuarto, el artículo 296, el artículo 297, el artículo 298 y el artículo 306 en sus fracciones I y IV, del Reglamento de Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

Artículo 1.- El servicio **profesional** de carrera policial, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

Artículo 2.- El servicio **profesional** de carrera policial, tiene por objeto profesionalizar a los policías preventivos municipales y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública a cargo del estado mexicano, en cumplimiento de los artículos 21 párrafos 9 y 10 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a su legislación interna.



Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I a VI...

VII. Comisión: A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera **Policial de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.**

...

XXII.- Servicio: Al Servicio Profesional de Carrera **Policial** de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

XXIII a XXV ...

...

Artículo 9.- La **Comisión** establecerá la adecuada coordinación con los responsables del área respectiva del Secretariado Ejecutivo, para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el servicio, a través del Consejo Estatal.

...

Artículo 18.- Los integrantes de la Corporación tendrán todos los derechos establecidos en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

...

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA **POLICIAL**

...

Artículo 74.- Durante el curso de formación inicial el aspirante seleccionado tendrá el carácter de **cadete** ante el Municipio sin generar alguna relación de tipo laboral, civil, penal o de seguridad social.

...

...

Artículo 179.- El desarrollo y promoción permite a los policías la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado, inmediato superior en el escalafón jerárquico, en las categorías de oficiales, inspectores, comisarios incluida la "escala básica" y de manera ascendente, según sea el caso, en las jerarquías o grados de policía tercero, policía segundo, policía primero, suboficial, oficial, subinspector, inspector, y comisario, mediante las evaluaciones correspondientes como requisito de permanencia en el Servicio **Profesional** de Carrera Policial.

...

Artículo 180.- El desarrollo y la promoción tienen como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, así como la promoción y los



ascensos de los policías, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, desarrollo y promoción.

...

Artículo 267.- La separación del Servicio Profesional de Carrera Policial para los integrantes de las instituciones policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento para la Investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua.

...

TÍTULO CUARTO
DEL ÓRGANO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA

...

Artículo 296.- Para el óptimo funcionamiento del servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica contará con la **Comisión**.

Artículo 297.- La **Comisión** es el órgano colegiado encargado de determinar y ejecutar las disposiciones administrativas relacionadas con los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y estímulos que comprende el Servicio Profesional, así como coordinar las acciones que de éste se deriven.

Artículo 298.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la **Comisión**, contará con el apoyo de las unidades administrativas de la corporación, así como de los comités que se establezcan al efecto.

...

Artículo 306.- La Comisión estará integrada por:

I. Una Presidencia que será ocupada por la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública u órgano equivalente, quien designará a su suplencia.

II a III ...

IV. La persona titular de la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.

V a IX ...

SEGUNDO. Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 80 y el artículo 84, del Reglamento para la Investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".



Chihuahua
Gobierno Municipal

...

Artículo 80. La Comisión informará a las áreas que correspondan, sobre las sanciones impuestas, requiriendo de manera pronta y expedita la ejecución de la sanción, que sea del ámbito de su competencia, debiendo dar el seguimiento oportuno hasta lograr su cumplimiento.

Así mismo se dará vista a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera **Policial** para los efectos de las Convocatorias de ascenso y promoción en curso.

...

Artículo 84. La Comisión al recibir la vista de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera **Policial** por temas de incumplimiento a los requisitos de permanencia conforme a los artículos 116 y 267 del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional **Policial** para el Municipio de Chihuahua, se seguirán las reglas establecidas dentro del Capítulo II De la Sustanciación ante la Comisión de Honor y Justicia y del Capítulo III De la Resolución del Título Tercero de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *Tómese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. - *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

TERCERO. - *En el resto de la reglamentación municipal donde se haga mención a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, se entenderá que se hace referencia a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, objeto de la presente reforma.*

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**